



MEMORANDUM 0118-PS-GADCCC-2026

PARA:	Ing. Segundo Pascual Sarango Masache Alcalde del cantón Centinela del Cóndor
DE:	Procuraduría Sindica
ASUNTO:	Remisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0044-GADCCC-2026 BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO
FECHA:	Zumbi, 10 de marzo de 2026

Fecha total  
10-03-2026  
JCH

De mis consideraciones. -

Por medio del presente anexo toda la documentación y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0044-GADCCC-2026 BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO. Para su respectiva suscripción y trámite; en la que se resuelve: *Artículo Segundo*. - Autorizar a la Dirección Financiera, para que disponga a la Ing. Dania Alverca Calva, Tesorera Municipal que, proceda a dar de baja de los títulos de crédito Nro. 2025-6899, por concepto de PERMISO DE FUNCIONAMIENTO 2025; y, el título de crédito Nro. 2026-5342, por concepto de PATENTE MUNICIPAL 2026, con el propósito de cumplir con lo solicitado. En atención a la sumilla inserta en el Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-018-OF, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Director Financiero del GADCCC, en el que está inserta la sumilla de Ing. Segundo Sarango, alcalde, autorizando al Procurador Sindico la elaboración de la Resolución.

Ruego que una vez suscrito y para los fines legales consiguientes nos haga llegar un ejemplar a la Dirección de Procuraduría Sindica y se proceda a los trámites administrativos correspondientes, conforme lo resuelto en dicha resolución.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR  
UNIDAD DE SISTEMAS  
RECIBIDO

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

*Abg. Julio A. López Sarango*  
PROCURADOR SINDICO GADCCC.

CC. Archivo. -

Dir. Financiero.  
Tesorero.  
RWTE  
Comisario.  
Fiscalías y Catastrales.  
Remito para su conocimiento y fines correspondientes.

Elaborado Por:  
Abg. Melva Castillo  
*Melva Castillo*

*10-03-2026*  
Administración Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA  
DEL CONDOR**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0044-GADCCC-2026  
BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República, dispone: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.  
La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La Contrataría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo.

**Que**, el art. 65 del Código Tributario determina: En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.



Que, en la primera Disposición Transitoria de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 94 del 23 de diciembre del año 2009, dispone que: *"El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva"*.

Que, el Art. 151 del reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala *"Procedencia.- Cuando se hubiere declarado la prescripción de obligaciones a favor de un organismo o entidad con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.*

*En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables."*

Que, con fecha 27 de febrero de 2026, mediante Informe Jurídico Nro. 0031-2026-PS-GADCCC-2026, suscrito por la Abg. Ruth Calva, documento revisado y aprobado por el Abg. Julio López Sarango, Procurador Síndico del GADCCC, donde recomienda: *"...a su Autoridad, se notifique a la Unidad de Avalúos y Catastros con el presente informe con la finalidad de que inicie con el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar la baja del título Título Nro. 2026-5352 de fecha 06 de enero de 2026 y en su lugar se emita un nuevo título aplicando lo que determina el art. 18 de la ordenanza ibidem; así como se elimine de la base de datos a la contribuyente. ..."*

Que, con fecha 03 de marzo de 2026, mediante Informe Técnico Nro. 005-AC-TA1-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Enrique Oswaldo Rivera, Técnico 1 de Apoyo de Avalúos y Catastros, documento revisado y aprobado por el Tnlgo. Edgar H Pauta, Analista de Avalúos y Catastros del GADCC, quien concluye *"...se notifique a la Unidad de Avalúos y Catastros con el presente informe con la finalidad de que inicie con el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar la baja del título Nro. 2026-5342 de fecha 06 de enero de 2026 y en su lugar se emita un nuevo título aplicando lo que determina el art 18 de la ordenanza ibidem; así como se elimine de la base de datos del contribuyente cantonal de Centinela del Condor; Se emita una nueva orden de pago Nro. 2026-PATENTE-000000032..."*.

Que, con fecha 03 de marzo de 2026, mediante Oficio Nro. 013-CM-GADCCC-2026, suscrito por la Comisaria Municipal del GADCCC, en el determina *"...se ha verificado que la referida orden de pago fue generada por un error, emitida de la señora Torres Chuquirima Gladys de Jesús, con cedula de ciudadanía Nro. 1900123389, por el valor de (\$ 71.50). ..."*



solicito a su Autoridad se digne autorizar la Baja del título de Crédito Nro. 2025-6899, dejando sin efecto el valor actualmente registrado...”

Que, con Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-018-OF, de fecha 04 de marzo de 2026, el Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero del GADCCC; y, dirigido al Ing. Segundo Sarango, Alcalde del GADCCC, concluye "...En tal sentido, se acoge lo solicitado por la Comisaria Municipal y el Analista de Avalúos y Catastros, y se solicita a usted, se sirva autorizar y designar a Procuraduría Sindica la elaboración de la Resolución Administrativa de Baja de Títulos, con el propósito de cumplir con lo solicitado, de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

N°	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	N° TC	AÑO	VALOR
1	TORRES CHUQUIRIMA GLADYS DE JESUS	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO 2025	2025-6899	2025	71.50
2	MACHUCA MEDINA LIGIA ELENA	PATENTE MUNICIPAL 2026	2026-5342	2026	12.05

Además, señala "Es necesario que una vez autorizado La baja del título de crédito, se emita la respectiva resolución para continuar con el proceso; además se solicita regresar los documentos originales adjuntos... También es necesario que se informe dicha resolución al Analista de Avalúos y Catastros y se disponga al mismo, la emisión del nuevo título de crédito que reemplace al que se da de baja de acuerdo al Informe Jurídico; esto a fin de precautelar los recursos d la Institución Municipal".

Que, el Ing. Segundo Sarango, alcalde, mediante sumilla en el Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-018-OF, de fecha 04 de marzo de 2026; dispone al Procurador Sindico proceder con la elaboración de la Resolución.

En uso y ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Acoger el Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-018-OF, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Director Financiero del GADCCC, en el que está inserta la sumilla de Ing. Segundo Sarango, alcalde, autorizando al Procurador Sindico la elaboración de la Resolución; así como también el Oficio Nro. 013-CM-GADCCC-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Gissella E. Merino, Comisaria Municipal del GAD del Cantón Centinela del Cónдор y el Informe Técnico Nro. 005-AC-TA1-GADCCC-2026, con fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Tnlgo. Edgar Pauta Cuenca, Analista de Avalúos y Catastros

**Artículo Segundo.** - Autorizar a la Dirección Financiera, para que disponga a la Ing. Dania Alverca Calva, Tesorera Municipal que, proceda a dar de baja de los títulos de crédito Nro. 2025-6899, por concepto de PERMISO DE FUNCIONAMIENTO 2025; y, el título de crédito Nro. 2026-5342, por concepto de PATENTE MUNICIPAL 2026, con el propósito de cumplir con lo solicitado. Conforme se detalla en el cuadro adjunto:



Nº	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nº TC	AÑO	VALOR
1	TORRES CHUQUIRIMA GLADYS DE JESUS	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO 2025	2025-6899	2025	71.50
2	MACHUCA MEDINA LIGIA ELENA	PATENTE MUNICIPAL 2026	2026-5342	2026	12.05

**Artículo Tercero.** - La Tesorera Municipal, procederá a la ejecución de la presente Resolución, ejecutando en el sistema informático la baja del título de crédito Nro. 2025-6899, por el valor de \$71.50 dólares, emitido a favor de la contribuyente TORRES CHUQUIRIMA GLADYS DE JESUS, con numero de cedula 1900123389 y la baja del título de crédito Nro. 2026-5342, por el valor de \$12.05 dólares, emitido a favor de la contribuyente MACHUCA MEDINA LIGIA ELENA, con numero de cedula 1900597871.

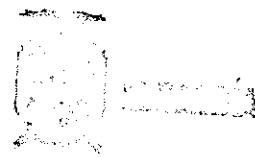
**Artículo Cuarto.** - En la ejecución de la presente Resolución, Tesorería Municipal y Contabilidad, procederán con el egreso del Registro Contable, el valor de los títulos de crédito que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.** - Disponer a la secretaria de la Dirección Financiera que, proceda con la notificación a Tesorería Municipal, Rentas, Comisaria Municipal y Unidad de Avalúos y Catastros del GADCCC para su cumplimiento.

**Artículo Sexto.** - Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición. Comuníquese y publíquese.

Zumbi, 10 de marzo de 2026.



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

Revisada y aprobada por:	Abg. Julio López Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Castillo A ABOGADA DE PROCURADURIA SINDICA	